



Poder Legislativo de Querétaro



OP61 32886

03/11/25 11:46

247926-30E11T46AL03

Sistema de Control de Asuntos



1825 - 2025

CONMEMORACIÓN



Santiago de Querétaro, Qro., 23 de octubre de 2025

**ASUNTO:** Se presenta Iniciativa

## **SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA**

### **DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

#### **P R E S E N T E:**

El suscrito, **DIPUTADO LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA**, con fundamento en los artículos 18 fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a la consideración de esta Honorable Representación Popular la **INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA EL “10 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO “EL DÍA DE LOS TASADORES PÚBLICOS EN QUERÉTARO”**, conforme a la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La valuación de bienes es consustancial al desarrollo económico y social de las comunidades. El ser humano, por su propia naturaleza y condición racional ha buscado resguardo frente a las inclemencias del clima y los peligros naturales. Desarrolló espacios y construcciones destinadas a protegerse y resguardar sus bienes, con el tiempo, evolucionaron hasta convertirse en inmuebles sujetos a valoraciones económicas (dependiendo de factores como ubicación, tamaño y tipo de construcción).



2. En México, los trabajos formales de valuación inmobiliaria comenzaron a finales del siglo XIX, cuando se establecieron las bases para el Catastro de la Ciudad de México. En 1896 se publicó la primera Ley de Catastro en el *Diario Oficial de la Federación*, fijando normas para avalúos catastrales. Más tarde, en 1925, con la creación de la Dirección General de Pensiones Civiles y de Retiro, surgió la necesidad de un departamento especializado en valuación para garantizar la seguridad de los créditos hipotecarios otorgados a empleados federales.
3. El desarrollo de la banca nacional y la fundación, en 1933, del Banco Nacional Hipotecario, Urbano y de Obras Públicas, marcaron un hito en la institucionalización de los avalúos. Estos se convirtieron en requisito indispensable no sólo para obras públicas, sino también para casas habitación, edificios corporativos, hoteles, industrias y el sector agropecuario. Así, se consolidó el poder contar con profesionales con conocimientos técnicos y especializados en construcción, topografía, finanzas y contabilidad.
4. Con el tiempo, la importancia de los valuadores, (ahora tasadores públicos) creció, generando la conformación de asociaciones profesionales y la inclusión de la especialización en valuación inmobiliaria dentro de la oferta educativa de instituciones de educación superior, formando especialistas capaces de determinar de manera objetiva y confiable el valor de los bienes



- inmuebles, con fines fiscales, crediticios, de seguros, de adquisición y enajenación, entre otros.
5. La Constitución Política del Estado de Querétaro, faculta a la Legislatura para expedir acuerdos en materia de interés social y de reconocimiento público. La Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, regula la actividad valuatoria y reconoce al tasador público como profesionista auxiliar del tráfico comercial y garante de la seguridad jurídica. Por ello es esencial visibilizar, reconocer y dignificar la labor de las y los tasadores queretanos, en tanto profesionales que coadyuvan al desarrollo económico del estado y a la protección patrimonial de la sociedad.
  6. En Querétaro, un antecedente relevante se encuentra en la publicación del Reglamento del Registro de Peritos Valuadores (10 de septiembre de 1987), en el *Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”*. Este instrumento normó el registro de peritos valuadores, ingenieros o arquitectos con cédula profesional y registro ante la autoridad competente, reconociendo la necesidad de su colegiación, actualización técnica y ejercicio profesional responsable.
  7. Posteriormente, el 29 de mayo de 1997 se publicó el Reglamento de Peritación Valuatoria, que reguló de forma técnica la actividad de los peritos valuadores en relación con la estimación de bienes inmuebles, conforme a la Ley de Catastro vigente en la entidad. Esta evolución normativa respondió al



200

1825 - 2025

CONMEMORACIÓN

BICENTENARIO  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

crecimiento económico y urbano de Querétaro como estado, que demandaba avalúos en múltiples modalidades: inmobiliarios, industriales, agropecuarios y de maquinaria y equipo.

8. El 17 de marzo de 2017, se publica la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, que regula las condiciones generales de la actividad valuatoria en el estado, estableciendo las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Tasadores Públicos del Estado de Querétaro. Dicha ley reconoce al tasador público como profesionista facultado para emitir avalúos de bienes inmuebles con fines hacendarios y lo define como auxiliar del tráfico comercial y garante de la seguridad jurídica en las operaciones en que intervenga.
9. Entre sus funciones, las y los tasadores públicos en el Estado de Querétaro:
  - a) Estiman y cuantifican el valor de los bienes inmuebles para fines hacendarios.
  - b) Intervienen en procedimientos por designación de particulares o de autoridad.
  - c) Conservan y resguardan la información catastral de los avalúos realizados (5 años en físico y 15 en digital).
  - d) Contribuyen al desarrollo ordenado del mercado inmobiliario, fortaleciendo la certeza patrimonial de la sociedad queretana.



10. El Consejo de Tasadores Públicos del Estado de Querétaro, conformado por profesionistas con nombramiento del Ejecutivo estatal, constituye un órgano auxiliar de la función pública. Su objetivo es proteger los intereses de la ciudadanía mediante avalúos precisos, transparentes y técnicamente sustentados.
11. El reconocimiento a la labor de las y los tasadores públicos trasciende fronteras. El 13 de diciembre de 1949, en Lima, Perú, se llevó a cabo la Primera Convención Panamericana de Valuación, evento en el que participó México, y que dio origen a la conmemoración del Día del Valuador Panamericano. Desde entonces, esta fecha se reconoce en varios países latinoamericanos como el día de quienes ejercen la valuación.
12. Establecer el Día de los Tasadores Públicos en Querétaro, significa reconocer el valor histórico, económico y social de esta profesión, así como alinear a nuestro estado con la conmemoración continental, fortaleciendo la identidad y prestigio de quienes se dedican a la valuación profesional, por lo que se propone en el Estado de Querétaro sea el día 10 de septiembre de cada año.
13. La declaración propuesta constituye un merecido reconocimiento de esta Legislatura a la invaluable aportación de las y los tasadores públicos al desarrollo económico, urbano y social de Querétaro, a la certeza jurídica de



las transacciones inmobiliarias y a la protección del patrimonio de las familias queretanas.

14. Hace unos meses se reconoció a los agentes inmobiliarios como parte fundamental en la actividad económica, comercial, social y responsable en nuestro estado, pero dicha actividad no puede darse sin un complemento profesional, ético y técnico como es la importante labor de las y los tasadores públicos en nuestro estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de la LXI Legislatura del Estado, la presente:

**“INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LOS TASADORES PÚBLICOS EN QUERÉTARO”**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro declara el “**10 de septiembre de cada año como el Día de los Tasadores Públicos en Querétaro**”, en reconocimiento a su labor profesional, a su contribución al desarrollo económico y social del estado, y a la protección del patrimonio de las familias queretanas.



**LXI**  
— LEGISLATURA —  
QUERÉTARO



## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

## ATENTAMENTE

DIP. LUIS GERARDO ÁNGELES HERRERA

INTEGRANTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y  
DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXÁGESIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL ESTADO, DECLARA EL "10 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LOS TASADORES PÚBLICOS EN QUERÉTARO"